

DECRETO EXENTO N° /
SECC. 1ERA.
LA CISTERNA, 26 ABR 2010

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE

1.- El Programa denominado "**FORTALECIMIENTO OMIL**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 2804 de fecha 21.07.2010.

2.- El Memorando N° 848 de fecha 08.07.2010, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita autorización a esta Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios, en dicho Programa.

3.- La conformidad otorgada por esta Alcaldía.

DECRETO :

1°.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña VICTORIA ALEJANDRA GUERRERO MAULEN, Cédula de Identidad N° 17.612.497-0, con vigencia desde el 12 de Julio 2010 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 30 de Noviembre del 2010, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa "**FORTALECIMIENTO OMIL**", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que cumplirá funciones en la Oficina Omil.

3°.- **ESTABLECESE**, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4°.- El Municipio pagará al Prestador, un honorario de \$ 120.000, por la proporcionalidad del mes de Julio y a contar del mes de Agosto \$ 180.000, mensual, monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodo vencido de un mes, el cual será pagado previo informe entregado y visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, imputándose el gasto al ITEM 1140519001

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en la Cláusula Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE, HECHO ARCHIVASE

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE